



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



TRELEW (CHT), 19 de Junio de 1990.-

VISTO:

La Ordenanza N°909/78, reglamentaria de la localización de los diferen-  
tes usos en el área nuclear de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la promulgación de la norma mencionada y más con-  
cretamente en los últimos dos años ha surgido como deporte de amplia di-  
fusión, el denominado "Paddle" el cual no se encuentra específicamente regla-  
mentado.

Que como actividad deportiva factible de ser desarrollada bajo techo re-  
quiere, por las dimensiones de sus canchas, superficies cubiertas mínima  
de 200 m<sup>2</sup> por cancha, independientemente de la requerida para otras instala-  
ciones fijas.

Que es un deporte que no convoca gran cantidad de jugadores, dado que //  
pueden jugar a lo sumo cuatro personas por cancha, sino unicamente en //  
oportunidad de que se jueguen campeonatos.

Que la reglamentación vigente generaliza la infraestructura deportiva //  
bajo el nombre de gimnasio, limitando la capacidad de los mismos a tra-  
vés de superficies máximas de 150 m<sup>2</sup>, según las zonas.

1801 Que tal limitación de superficie no es aplicable al caso del "Paddle" //  
pues aunque el mismo se desarrollará a cielo abierto, convocaría la mis-  
ma cantidad de jugadores, dependiendo ésta de la cantidad de canchas con que /  
cuenta la institución.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N°30 de la//  
Ley N°3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con /  
fuerza de:

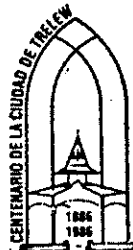
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) La actividad deportiva conocida con el nombre de "Paddle" podrá//  
desarrollarse en las zonas establecidas en la presente Ordenanza/

111



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



///

y según las especificaciones que se determinen.

ARTICULO 2º) Las zonas donde pueden construirse y/o habilitarse instalaciones/ destinadas a la práctica del "Paddle" son las siguientes: C2, C3, C4, C5, R1, R2, R3, U.e., E1 e I1, pudiendo las mismas ser del tipo cubiertas y/o al aire libre.

ARTICULO 3º) La superficie que se destine a la práctica del deporte, en cualquiera de los dos tipos especificados en el artículo anterior, // más la destinada a instalaciones complementarias (confitería, vestuarios, sanitarios, acceso y permanencia de público, etc.) en planta baja no podrá exceder el cincuenta (50) por ciento de la superficie total del lote y la superficie / cubierta que pudiera desarrollarse en planta alta, no podrá exceder el cincuenta por ciento de lo construido en planta baja.

ARTICULO 4º) Deberá contemplarse la inclusión de espacios para estacionamiento de vehículos dentro del predio, a razón de un módulo de 25 m2 por cada 60 m2 de superficie total construida u ocupada, o contar con playa de estacionamiento a una distancia no mayor de 100 metros.

ARTICULO 5º) La pared correspondiente a los frontones de las canchas no podrá coincidir con eje medianero de los terrenos ni línea divisoria / de fondo de los mismos, debiendo distar de éstos un mínimo de tres (3.00) metros.

ARTICULO 6º) La superficie de terreno libre de edificación u ocupación descrita en los artículos tercero y cuatro deberá mantenerse debidamente tratada y parqueada.

ARTICULO 7º) Los establecimientos que hayan sido habilitados con anterioridad a la promulgación de la presente norma y que no se encuentren en las condiciones establecidas en la misma solamente podrán realizar ampliaciones y/o tareas que modifiquen la situación, siempre y cuando las mismas sean / tendientes a regularizar la situación de esos establecimientos.

ARTICULO 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir de la fecha de

///



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



///

su promulgación.

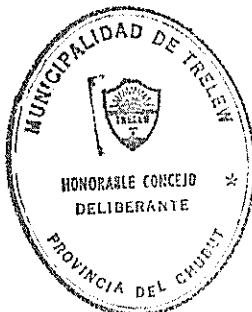
ARTICULO 9º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 19 JUN 1990

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

1801

OMAR ALBERTO LOPEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

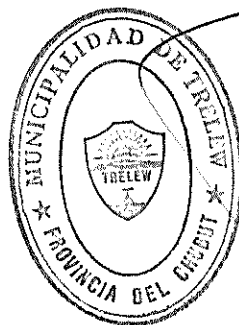



EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

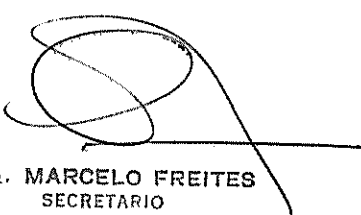
TRELEW; (Ch.); 2 JUL 1990

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW; en  
uso de las atribuciones conferidas por el Art. N° /  
74 de la Ley N° 3.098; P R O M U L G A la presente  
ORDENANZA como: **03353** ;

  
PEDRO ABEL MURO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



  
ING. JORGE VALENTIN PITIOT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
ARQ. MARCELO FREITES  
SECRETARIO  
DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

  
ARQ. EDGARDO A. CUNEO  
SECRETARIO  
PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW